



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CANAL 22”, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, EL **LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY**, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL **MTRO. FERNANDO ANTONIO PAREDES CASTILLO**, SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL Y LA **C. ANDREA MONSERRAT RUIZ RODRÍGUEZ**, DIRECTORA DE IMAGEN CORPORATIVA; Y POR LA OTRA PARTE, **LA MATATENA, ASOCIACIÓN DE CINE PARA NIÑAS Y NIÑOS, A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**LA MATATENA**”, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA, LA **C. MARÍA LISET COTERA GARCÍA**; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “CANAL 22”:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número **54,712** (cincuenta y cuatro mil setecientos doce), de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número **77,189** (Setenta y siete mil ciento ochenta y nueve), de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, e inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F. bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 3 de enero de 1994, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número **9,429** (nueve mil cuatrocientos veintinueve) de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número **10,464** (diez mil cuatrocientos sesenta y cuatro), de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la

reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número **84,550** (ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta), de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, Titular de la notaría número 217 y en el Protocolo de la notaría número 60, cuyo Titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, b) la reforma a la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de Televisión Metropolitana Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas;

- b)** Que tiene por objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social;
- c)** Que de acuerdo con la escritura pública número **72,519** (Setenta y dos mil quinientos diecinueve), de fecha 11 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría número 218 de la Ciudad de México, se hace constar que el **Lic. Miguel Ángel Rangel Garay**, en su carácter de Subdirector General de Administración y Finanzas, es su apoderado general y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento jurídico, facultades amplias y necesarias que no le han sido revocadas, limitadas, modificadas o rescindidas a la fecha;



1



- 1
- d) Que el **Mtro. Fernando Antonio Paredes Castillo**, Subdirector General Comercial y la **C. Andrea Monserrat Ruiz Rodríguez**, Directora de Imagen Corporativa, le asisten en la firma del presente instrumento al Lic. Miguel Ángel Rangel Garay, Subdirector General de Administración y Finanzas;
 - e) Que es su deseo celebrar el presente convenio colaboración;
 - f) Que de acuerdo con su objeto social cuenta con la infraestructura técnica, humana y con los espacios necesarios para realizar el objeto establecido en el presente convenio;
 - g) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **TME901116GZ8**; y
 - h) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle **Atletas número 2, Edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca)**, Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA MATATENA":

- a) Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad con la escritura pública número **37,768** de fecha 27 de mayo de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, titular de la notaría número 53 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Personas Morales con folio 48105, de fecha 26 de julio de 1999.
- b) Que tiene por objeto social entre otros promover, organizar el "Festival Internacional de Cine para Niños (... y no tan Niños)", fomentar y promover el gusto por el cine dentro de la población infantil en México; promover talleres de animación, ficción y apreciación cinematográfica entre los niños. A su vez, podrá realizar otro tipo de talleres con diversos medios como es: radio y televisión; realizar conferencias; mesas redondas sobre el tema: El Cine y los Niños; crear exposiciones cinematográficas infantiles;
- c) Que de conformidad con la escritura pública número **37,768** de fecha 27 de mayo de 1999 otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Rodrigo Orozco Pérez,

titular de la notaría número 53 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se hace contar que la **C. María Liset Cotera García**, es su Directora, y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio y obligar a su representada, facultades que no le han sido revocadas ni limitadas hasta la fecha;

- d) Que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio y reúne los conocimientos teóricos, la experiencia suficiente, la infraestructura técnica y los elementos humanos necesarios para obligarse en los términos del presente convenio de colaboración y sus alcances;
 - e) Que se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes número **MAC990527QR9**;
 - f) Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con **“CANAL 22”** de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y;
 - g) Que, para los efectos derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en **Calle Javier Sorondo, número 285, Colonia Villa de Cortés, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03530, Ciudad de México.**

III. Declaran "LAS PARTES":

PRIMERO. Que los compromisos asumidos en virtud del presente convenio no implican un fin de especulación comercial entre “**LAS PARTES**” y se realiza sin fines de lucro.

SEGUNDO. Que tienen interés en brindarse apoyo recíproco en virtud del presente instrumento, reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan, que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que afecte su validez, por lo que están de acuerdo en someterse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales y mecanismos de colaboración para promover sus objetivos y actividades, mediante la realización de acciones de colaboración y apoyo mutuo para el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio “LA MATATENA” otorgará a “CANAL 22”:

- Programación de cortometrajes de animación realizados por niñas y niños en los talleres de La Matatena A.C., para transmitirse en dos ocasiones durante la semana del festival;
 - Programación de cortometrajes realizados por directoras y directores mexicanos que sus materiales se encuentran en competencia en esta edición, siempre y cuando accedan a que estos materiales se exhiban en una sola emisión durante la semana del Festival;
 - Inclusión del logo de “**CANAL 22**” en los siguientes materiales de difusión digitales e impresos:
 - Cartel
 - Programa de mano
 - Sábana de programación
 - Invitación
 - Redes sociales
 - Página de internet www.lamatatena.org en el sitio del 30º Festival, dentro de la sección de medios aliados.
 - Inserción del logo “**CANAL 22**” en la cortinilla con la que abren cada una de las funciones del festival.
 - Mención de “**CANAL 22**” como Sede Virtual en la Conferencia de prensa **30º Festival Internacional de Cine para Niños (... y no tan Niños)**, a realizarse el martes 29 de julio del presente año.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, “**CANAL 22**” otorgará a “**LA MATATENA**”:

- Transmisión de 103 spots con duración de 20 segundos, para la promoción del *Festival Internacional de Cine para Niños (... y no tan Niños)*.

Misma que se otorgará a solicitud de **“LA MATATENA”**, de manera general o abierta durante la vigencia del presente convenio, en la cual deberá indicar:

1. Periodicidad, para difusión en uno o varios meses o semanas.
 2. Las franjas en las que se propone la difusión son en horario "A" y "AA".

CUARTA. La vigencia del presente convenio será del **10 de junio al 31 de diciembre de 2025**.

Tanto “CANAL 22” como “LA MATATENA”, deberán hacer uso de los compromisos asumidos, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior. En caso de que al 31 de diciembre de 2025 cualquiera de “LAS PARTES” no hubiese hecho uso total de los compromisos, estos quedarán cancelados en la fecha indicada.

QUINTA. Únicamente para efectos de control y registros contables, se estima que los compromisos asumidos por cada una de “**LAS PARTES**” ascienden a un total de **\$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** de conformidad con los compromisos y las tarifas vigentes a la firma de este instrumento, que para cada uno tienen ya determinados en sus respectivos tabuladores y que se establecen en los **ANEXOS UNO y DOS**.

“LAS PARTES” convienen que ninguna de ellas cobrará contraprestación económica alguna por los compromisos que recíprocamente se proporcionen al amparo del presente instrumento, toda vez que se trata de un convenio de colaboración y apoyo mutuo, sin un propósito directo de especulación comercial.

"LAS PARTES" pactan que los únicos compromisos que recibirán de manera reciproca serán los consignados en las cláusulas de este convenio.

SEXTA. El Mtro. **Fernando Paredes Castillo**, Subdirector General Comercial y la C. **Andrea Monserrat Ruiz Rodríguez**, Directora de Imagen Corporativa, ambos de "CANAL 22", o quienes los suplan o sustituyan en el cargo, serán los servidores públicos responsables de supervisar, administrar y vigilar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio de colaboración. Asimismo, fungirán como enlace entre "LAS PARTES" durante la vigencia del presente instrumento.

"LA MATATENA" se obliga a entregar de manera mensual a "CANAL 22" un informe acompañado de las constancias que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente convenio. La supervisión que realice "CANAL 22" no libera a "LA MATATENA" del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el presente convenio, así como de los defectos o vicios ocultos que aparezcan una vez concluido el mismo.

Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa de colaboración, ni libera a "CANAL 22" de las obligaciones que contrae bajo este convenio.

SÉPTIMA. Para el caso de existir algún error en las publicaciones o transmisiones a que se refieren las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a reponer las mismas de acuerdo con las solicitudes de trabajo que se formulen.

Las reposiciones se efectuarán en los términos y condiciones que pacten "LAS PARTES", sin costo alguno para las mismas

OCTAVA. "LAS PARTES" convienen en que, "LA MATATENA" no podrá solicitar la inclusión de anuncios o publicidad de sus productos fuera de lo pactado en este convenio. Si "LA MATATENA" solicita expresamente que su publicidad o difusión se transmita en condiciones diferentes a las

pactadas en este instrumento, deberá celebrar con "CANAL 22" el convenio y/o instrumento respectivo, sujeto a las tarifas especiales que para tal efecto tiene establecidas, siempre y cuando exista disponibilidad de tiempo en pantalla.

NOVENA. "LAS PARTES" convienen que, en caso fortuito o fuerza mayor, no se derivará responsabilidad alguna para las mismas, y las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo de suspensión.

DÉCIMA. "LAS PARTES" cada uno por su lado, cumplirán con las disposiciones legales aplicables, y se encargarán de realizar las gestiones o trámites necesarios que exijan las autoridades de la materia, para la realización del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. Este convenio podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas durante su vigencia, por mutuo acuerdo de "LAS PARTES". Dichas modificaciones deberán formularse por escrito y deberán realizarse mediante un convenio modificatorio, mismas que surtirán efectos en la fecha de suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" no tendrán ninguna responsabilidad por la transmisión o por el contenido de los mensajes publicitarios, una vez que sean autorizados por las autoridades correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que cuentan con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia son y serán los únicos patrones y responsables del personal que utilicen o del que se llegaren a auxiliar en la ejecución del objeto del presente convenio, de tal modo que responderán, en su caso, de cualquier relación o reclamo laboral de dicho personal. "LAS PARTES" no tendrán ninguna injerencia con los trabajadores de la otra parte y en ningún caso podrá considerárseles como patrones sustitutos, solidarios, ni intermediarios.



**DÉCIMA
CUARTA.**

“LAS PARTES” no podrán ceder o transferir a terceros, por cualquier forma legal ni en ningún tiempo, los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de “CANAL 22”.

**DÉCIMA
QUINTA.**

Toda la información que se genere con motivo de la celebración y cumplimiento del presente convenio deberá ser tratada por “LAS PARTES” de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, y demás normatividad aplicable; no obstante, respecto a aquella información que “LAS PARTES” tengan acceso con motivo de este, y no sea contemplada como información de carácter público, deberá tratarse con absoluta secrecía, comprometiéndose a no revelar dicha información, ni hacerla accesible manteniéndola bajo los principios de confidencialidad.

**DÉCIMA
SEXTA.**

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días de anticipación: con la condición de que exista reciprocidad en el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente convenio. De no existir la misma a la fecha de notificación, la terminación deberá ser autorizada por la parte menos beneficiada.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.**

“LAS PARTES” aceptan que en relación con el objeto de este convenio, asumirán la responsabilidad total o parcial para el caso de que se infrinjan los derechos inherentes a la propiedad intelectual, por lo que se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier acción que se interpongan en su contra, obligándose a indemnizar por cualquier gasto y, o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilicen y que realicen por la violación a los derechos inherentes a la propiedad intelectual con un tercero por causas imputables a cada una.

En ninguna circunstancia “**LA MATATENA**” podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, distintos a los convenidos en el presente convenio, el nombre de “**CANAL 22**”, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo.

DÉCIMA OCTAVA.

Para lo no convenido en el presente contrato, **“LAS PARTES”** se someten a lo dispuesto por el Código Civil Federal; la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles y por la legislación que al efecto resulte aplicable.

DÉCIMA NOVENA

Este convenio es producto de la equidad y buena fe, razón por la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **“LAS PARTES”**; en caso contrario, **“LAS PARTES”** convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Federal en la Ciudad de México, y renuncian expresamente a cualquier otra que pudiera corresponderles debido a su domicilio actual o futuro.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y el alcance legal del presente instrumento, lo formalizan por quintuplicado, en la Ciudad de México, a los **diez días del mes de junio de dos mil veinticinco**.

"CANAL 22"
TELEVISIÓN METROPOLITANA,
S.A. DE C.V.

LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
APODERADO GENERAL



"LA MATATENA" **LA MATATENA, ASOCIACIÓN DE CINE PARA NIÑAS Y NIÑOS. A.C.**

C. MARÍA LISET COTERA GARCÍA
DIRECTORA



**RESPONSABLES Y ADMINISTRADORES
DEL CONVENIO**

**MTRO. FERNANDO ANTONIO
PAREDES CASTILLO
SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL**

**C. ANDREA MONSERRAT RUIZ
RODRÍGUEZ
DIRECTORA DE IMAGEN CORPORATIVA**

DE LA ELABORACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LOS RESPONSABLES DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VIGILAR EL CONVENIO, LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRA LA MATATENA, ASOCIACIÓN DE CINE PARA NIÑAS Y NIÑOS, A.C. Y LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., (CANAL 22).



La matatena

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2025

Mtro. Fernando A. Paredes Castillo
Subdirector General Comercial
Canal 22
P r e s e n t e

Por este conducto me dirijo a usted, para invitarle a participar a través del medio que dignamente representa, en la difusión del **30º Festival Internacional de Cine para Niños (...y no tan Niños)**, organizado por La Matatena, Asociación de Cine para Niñas y Niños, A.C., a realizarse del 5 al 10 agosto del 2025.

Durante **3 décadas**, La Matatena A.C., ha realizado un gran esfuerzo para que niñas, niños y adolescentes logren acceder a un cine de calidad, el cual difícilmente llega a México. Es un foro que atiende las miradas de ellas y ellos, lo cual ha sido un enorme compromiso y reto. En esta edición tan especial, la idea es que juntos celebremos este gran logro de promover cine de calidad para niñas y niños, así como continuar con el trabajo en conjunto en pro de la construcción de nuevos públicos.

La Matatena Asociación de Cine para Niñas y Niños, A.C. ha sido responsable de la creación, organización y desarrollo del **Festival Internacional de Cine para Niños (...y no tan Niños)**, forma parte del **CIFEJ** (Centre International du film pour l'enfant et le jeunesse), Organización No Gubernamental, bajo los auspicios de la UNESCO.

El festival surgió en 1995 con el objetivo principal de que la población infantil en nuestro país tuviera acceso a un cine que difícilmente llega a México y que contara con una real opción cinematográfica, que permitiera despertar en ellos la creatividad, fantasía, maneras diferentes de relacionarse entre ellos mismos, pero sobre todo de reencontrarse en la pantalla entre sus pares de otras latitudes; viajar y descubrir otras realidades, otras costumbres, escuchar otros idiomas y poder lograr constatar que el ser humano siente, piensa y actúa muy similar, independientemente de la nacionalidad que se tenga.

El festival se caracteriza por presentar su programa en versión original, con subtítulos en inglés o francés y hacer la traducción simultánea a nuestro idioma; la programación se elige cuidadosamente bajo criterios estrictos con enfoque de derechos de la infancia, promoción de ciudadanía, representación e inclusión de las distintas infancias de nuestro país y del mundo.

ÚÒÁ/ÓÙVCAÉÁÓÓÙT AEÝBVÁWÓÜÓÙCÉÁÙÓÁ/ÚCÉ/ÆÓÙÁWÆUÓÙÜÓÙPVAEÓÙ PÁ PÆÓÙEYAOÓÙVCFVQÆÓÙÓÁ
WÆÓÙÙÜÙPVAEÓÙWÓÙÓÙT QÓÙÓÙPVAEÓÙSÓÙÓÙT AEÓÙAEÓÙSCEYAEÝAOÓÙÓÙVCEÓÙPÁ
ØMPÖCEP ÓÙVUÙÙPÆSCEYVWVNSUÆFÍ ÁÝÆGÆAOÓÙSCESÓÙYAOÓÙPÙÙÆSÆÓÙA/ÚCÉÙÙÆEÓÙPÆÓÙEYAOÓÙÓÙUÁ
ÆSCEPØUÙT AEÓÙPÆWÓÙSCEWÓÙSCEPÆSÆPÆSÆWÆUÙÆWÆSÆ/ÓÙAÆSÆZÓÙÓÙAEÓÙPÆ
PÆÓÙÆSÆA
ÓÙT AEÚZUÆÓÙÆG



La matatena

Intercambio solicitado a Canal22, para difusión del 30º Festival Internacional de Cine para Niños (...y no tan Niños):

- Pauta dentro de su programación del spot de 20" del *30o Festival Internacional de Cine para Niños (...y no tan Niños)*

La Matatena, A.C. y el Festival Internacional de Cine para Niños (...y no tan Niños) ofrecen a Canal22:

- Una programación de cortometrajes de animación realizados por niñas y niños en los talleres de La Matatena AC para transmitirse en dos ocasiones durante la semana del festival.
 - Una programación de cortometrajes realizados por directoras y directores mexicanos que sus materiales se encuentran en competencia en esta edición, siempre y cuando accedan a que estos materiales se exhiban en una sola emisión durante la semana del Festival.
 - Inclusión del logo de Canal 22 en los siguientes materiales de difusión digitales e impresos:
 - Cartel
 - Programa de mano
 - Sábana de programación
 - Invitación
 - Redes Sociales
 - Página de Internet www.lamatatena.org en el sitio del 30o Festival, dentro de la sección de medios aliados
 - Inserción del logo de Canal 22 en la cortinilla con la que abren cada una de las funciones del festival.
 - Mención de Canal 22 como Sede Virtual en la Conferencia de prensa **30o Festival Internacional de Cine para Niños (...y no tan Niños)**, a realizarse el martes 29 de julio del presente año.

Lo anterior por la cantidad de \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)

CANAL 22

TARIFAS 2025

TARIFAS DE COLABORACIÓN | INTERCAMBIO

A

AA	
60"	\$43,659.00
40"	\$29,106.00
30"	\$21,829.50
20"	\$14,553.00

AAA	
60"	\$59,944.50
40"	\$39,963.00
30"	\$29,972.80
20"	\$19,982.60

TARIFAS ESPECIALES	
60"	\$71,304.20
40"	\$47,536.50
30"	\$35,652.10
20"	\$23,768.80

Tarifas brutas. No incluyen IVA

Notas importantes:

- Bebidas alcohólicas con graduación mayor de 20° GL, pueden anunciararse después de las 22:00 h.
 - Enviar orden o pauta dos días hábiles antes de la fecha de transmisión.
 - Notificar cancelaciones o cambios con tres días hábiles de anticipación.
 - Enviar materiales para transmisión con tres días de anticipación.

Calidad de Materiales:

- Carácter de Materiales:**
*Frame Size 1280 x 1080 | Vid Rate 29.97 fps |
Compressor DVCPROHD 1080i60 | Audio Rate 48.0 khz |
Audio Format 32 Bit Floating Point |
Pixel Aspect 1280 x 1080 Field Dominance Upper Odd

Servicios que ofrece Canal 22 • Producción audiovisual • Coproducciones • Servicios a la producción • Publicidad • Licencia de uso de Contenidos

Subdirección General Comercial 5544 9022, ext. 3036 y 3037
fernando.paredes@canal22.org.mx | **canal22.org.mx**